



El Diputado a Cortes  
por  
Las Palmas

15 Octubre 1908 6  
1.ª lectura y pasará a la Comisión

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo segundo del artículo 282 quede redactado en la siguiente forma:

Subsistirán los actuales Delegados del Gobierno de S. M. en Menorca y en Las Palmas para Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, que se considerarán Delegados de los respectivos Gobernadores para lo que se refiera al régimen municipal. En todos los demás ramos tendrán las mismas atribuciones que corresponden á los Gobernadores de provincia, entendiéndose directamente con el Gobierno y poniéndolo al propio tiempo en conocimiento del Gobernador respectivo."

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1908

Carlos Prast

J del Cerro  
Cerro del Castillo Olivares

Juan Valentin  
y de las Casas

José Pera del Toro